

VIGENTE POR RESOLUCIÓN N° 762 – ART. 1º

VISTO

Que la Resolución n° 585, de fecha 6 de mayo de 2015, estableció las condiciones para la regularización de deudas derivadas de tareas profesionales. Y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º, punto B, de la Resolución n° 585, se dispone que “... A cada una de las cuotas se le adicionará el cero con treinta y cinco por ciento (0,35%) del valor de la Cuota Mínima Anual Obligatoria a los efectos de cubrir los gastos administrativos.”

Que, por otro lado, el Artículo 4º de la Resolución n° 655 de fecha 15 de septiembre de 2016, por la que se reglamenta la regularización de las deudas de C.M.A.O. establece que a cada cuota de financiación se le adicionará “...el cero / veinte por ciento (0.20%) de la C.M.A.O. vigente por cuota como gasto administrativo.”

Que es razonable unificar los importes a cobrar en concepto de gastos administrativos.

Que la misma Resolución n° 585 contempla financiaciones de deuda que nunca han sido solicitadas por los afiliados, como las garantizadas con derecho real de hipoteca (arts.3º, 4º y 5º).

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Unificar el importe a percibir en concepto de gastos administrativos en cada cuota de financiación en las Resoluciones n° 585 (Artículo 2º, punto B) y n° 655 (Artículo 4º), en el valor equivalente al cero / veinte por ciento (0,20%) de la C.M.A.O. vigente al momento del pago.

ARTÍCULO 2º: Substituir en el Artículo 2º, punto B, de la Resolución n° 585 de fecha 6 de mayo de 2015, el texto que dice “el cero con treinta y cinco por ciento (0,35%)”, por el texto “el cero / veinte por ciento (0.20%)”.

ARTÍCULO 3º: Derogar los Artículos tercero, cuarto y quinto de la Resolución n° 585 de fecha 6 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 4º: Difúndase.

RESOLUCION N° 718

La Plata, 6 de Septiembre de 2017

Agrim. Alberto Gregorio Santolaria
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix Antonio De Chiara
Presidente

VIGENTE POR RESOLUCIÓN N° 762 – ART. 1º